



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Garantía Real
Demandante (s): Héctor Javier Bonilla Gómez
Demandado(s): Amparo Pérez de Laverde
Radicación: 25269310300120190008400

Debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial de Facatativá, durante las jornadas de protesta que se presentaron a mediados del año 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca ordenó el cierre extraordinario de los despachos y la suspensión de términos durante los días 3 al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1º al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51). Adicionalmente, con el propósito de proteger los procesos y proceder a la digitalización acelerada de los mismos, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó el traslado y/o reubicación de los expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca (Acuerdo CSJCUA21-51).

En acatamiento a las anteriores disposiciones, el Juzgado procedió a hacer entrega total de los expedientes físicos, activos e inactivos, a cargo del despacho, que se encontraban en las oficinas y dependencias de la Sede Judicial.

Una vez verificada la disponibilidad del expediente de la referencia en la plataforma *Microsoft Azure* (aplicativo en el que son cargados los procesos que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), pasa el despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución en el presente asunto, como sigue.

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, en providencia del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual RESOLVIÓ: *“CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, proferida el 09 de abril de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. Condenar en costas procesales de esta instancia a la demandada, señalándose como agencias en derecho de esta instancia la suma de \$3.000.000.00, liquídense por el a-quo”*.

Por secretaría procédase a liquidar las costas.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en la suma de \$397'380.630,81, con corte al 30 de abril de 2021, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada por la parte demandada.

TERCERO: No tener en cuenta el avalúo pericial presentado toda vez que, de un lado, este resulta prematuro (num. 1º art. 444 del Código General del Proceso) y, del otro, no se acompañó el avalúo catastral del inmueble (num. 4º ibidem). En consecuencia, deberá ser presentado nuevamente.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 83, hoy 12 de julio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43ac0eacee010c4cab98e988b9059bd732ef61c08c52d4e3841519adda785a70
Documento generado en 11/07/2022 10:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>